



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA: MOTIVACIÓN**

### **OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de suministro de materias primas para la alimentación de los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**

El Ente Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es el responsable del aprovisionamiento de los víveres necesarios para la elaboración de los racionados, por lo que es preciso realizar las compras de materias primas precisas para el cumplimiento de los menús aprobados en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, como se recoge en el Reglamento Penitenciario en el artículo 226 “En todos los Centros Penitenciarios se proporcionará a los internos una alimentación convenientemente preparada, que debe responder a las exigencias dietéticas de la población penitenciaria y a las especificidades de edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible, convicciones personales y religiosas”, artículo 300.1. “Los servicios de economato, de cocina y de cafetería podrán ser gestionados por:

- a) La propia Administración Penitenciaria.
- b) El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, mediante la fórmula de taller productivo.
- c) Empresas externas adjudicatarias por contrato administrativo de servicios.”

y artículo 300.3 “En el supuesto de que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias gestione el servicio de cocina mediante la fórmula de taller productivo, la provisión de víveres para elaborar los racionados se efectuará bajo la responsabilidad del citado organismo”.

Por Acuerdo de 1 de julio de 2013 la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias encomienda al entonces Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la gestión de catering de los Centros de Inserción Social.

Por Acuerdo de 3 de octubre de 2017, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias encomienda al Ente Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la gestión parcial de los servicios de cocina de los centros penitenciarios mediante la fórmula de taller productivo. Este acuerdo entró en vigor el 1 de noviembre de 2017 y concluirá el 30 de septiembre de 2020.

En la cláusula segunda del acuerdo de 3 de octubre de 2017, se indica que uno de los cometidos de la prestación del servicio de cocina es el aprovisionamiento de los víveres necesarios para la elaboración del



racionado. Para dar cumplimiento es preciso realizar la presente propuesta de compras centralizadas.

La propuesta de gasto contempla los siguientes grupos de centros, conformando cada uno de ellos un expediente:

1. Centros Penitenciarios de Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza: **1.805.698 €**
2. Centros Penitenciarios de Santa Cruz de Tenerife, las Palmas I, Las Palmas II y Arrecife: **5.478.843,72 €**
3. Centros Penitenciarios de Alcala, Bonxe, Monterroso, Pereiro de Aguiar y Teixeira: **4.361.373,94 €**
4. Centros Penitenciarios de La Moraleja, León, Valladolid, Asturias y Topas: **5.705.866,26 €**
5. Centros Penitenciarios de Burgos, Logroño y Soria: **969.828,69€**
6. Centros Penitenciarios de Bilbao, Álava-Araba, San Sebastián y El Dueso y Pamplona: **2.695.117,36 €**
7. Centros Penitenciarios de Teruel, Daroca y Zaragoza: **2.601.381,09 €**
8. Centros Penitenciarios de Ávila, Segovia, Madrid I, Madrid II, Madrid IV y Madrid V: **8.218.071,29€**
9. Centros Penitenciarios de Madrid III, Madrid VI, Madrid VII y Cuenca: **5.540.626,80 €**
10. Centros Penitenciarios de Albacete, Alcazar de San Juan, Herrera de la Mancha, Ocaña I y Ocaña II: **2.721.361,98 €**
11. Centros Penitenciarios de Cáceres y Badajoz: **1.380.977,85 €**
12. Centros Penitenciarios de Alicante I, Alicante II, Murcia I y Murcia II: **5.907.899,25€**
13. Centros Penitenciarios de Castellón I, Castellón II y Valencia: **5.295.576,53 €**



14. Centros Penitenciarios de Albolote, Almería, Jaén y Málaga:  
**6.376.345,04 €**

15. Centros Penitenciarios de Alcalá de Guadaira, Córdoba,  
Huelva, Sevilla I y Sevilla II: **6.570.164,21 €**

16. Centros Penitenciarios de Algeciras, Puerto II y Puerto III:  
**7.138.783,35 €**

17. Centro Penitenciario de Ceuta. **942.533,8 €**

18. Centro Penitenciario de Melilla **585.303,50 €**

**Cantidades sin incluir impuestos.**

Cada expedientes consta de los siguientes 24 lotes:

- Lote 1 Aceites.
- Lote 2 Aves-caza fresca.
- Lote 3 Bollería.
- Lote 4 Carne fresca.
- Lote 5 Café.
- Lote 6 Conservas.
- Lote 7 Embutidos-Charcutería.
- Lote 8 Especias, caldos y condimentos.
- Lote 9 Frutas.
- Lote 10 Helados
- Lote 11 Huevos.
- Lote 12 Legumbres y arroz.
- Lote 13 Leche.
- Lote 14 Ovoproductos.
- Lote 15 Postres lácteos.
- Lote 16 Productos en porciones.
- Lote 17 Precocinados.
- Lote 18 Pastas y sopas.
- Lote 19 Patatas, cebollas y ajos.
- Lote 20 Pescado ultracongelado.
- Lote 21 Postres lácteos larga vida
- Lote 22 Salsa de mesa y varios.
- Lote 23 Verdura congelada.
- Lote 24 Verdura y hortalizas frescas.



Las cantidades de materias primas precisas han sido informadas por cada uno de los centros en base a los menús aprobados por su respectivas Juntas Económico Administrativa.

Para determinar el precio de cada una de las materias primas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- ✓ **Coste de los productos adjudicados en los últimos años.** Se han tenido en cuenta la bajada de los precios de los adjudicatarios en relación con los precios de salida, siempre y cuando este precio coincida con los existentes en el mercado. Si el precio dado el pasado año para un determinado producto, fue anormalmente bajo y no coincidía con la realidad del mercado, ocasionando suspensiones por mal servicio o desabastecimiento, se ha optado mantener el mismo. Si el precio ha sido inferior y el servicio ha sido satisfactorio, se ha modificado el precio a la baja. Así mismo, se ha tenido en cuenta los lotes que se quedaron desierto el pasado año, como consecuencia de presentar algunos productos un precio inferior al mercado.
- ✓ **Cantidad solicitada en cada uno de los centros penitenciarios.** Se ha tenido en cuenta los supuestos de centros pequeños, en los que el coste logístico pudiera ser superior. El coste máximo para el año 2020 es muy superior al del pasado 2019 debido a que se han incluido nuevos artículos.
- ✓ **Zona geográfica donde se sitúan los centros en los que se debe servir las diversas materias primas.** Es necesario incrementar los precios de las zonas insulares, ya que los precios de las materias primas suelen ser superiores.
- ✓ **Evolución de los productos prevista para el año 2020.** Se ha tenido en cuenta, en la medida de lo que es posible a la hora de confeccionar la presente propuesta, las perspectivas previstas de algunas materias primas para el próximo año

En consecuencia el gasto propuesto para la adquisición de los diversos suministros asciende a un importe de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS (74.295.752,66 €)

Las prescripciones técnicas, entrega de los suministros, condiciones y garantías de los productos suministrados, se anexan a la presente propuesta.



A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, en los contratos de servicios la insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se exige clasificación de los participantes.

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional son los siguientes:

**- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

De conformidad con lo establecido en el punto 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  
CRITERIOS VALORABLES POR FÓRMULA**

**1.- Económicos: precio ofertado.**

Peso sobre puntuación total: Máximo 80 puntos. Se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

$$V_i = 80 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

Donde:



Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

### **2.- Analíticas periódicas a determinados artículos.**

Se puntuarán con un máximo de 15 puntos a los licitadores que se comprometan y asuman a su cargo el coste de los análisis microbiológicos y físico químicos y organolépticas (incluida la recogida y traslado de la muestra), que TPFE lleve a cabo a través de laboratorios especializados que esta Entidad determine durante el periodo de ejecución del contrato. El baremo será el siguiente:

- |                |            |
|----------------|------------|
| - 8 analíticas | 15 puntos. |
| - 7 analíticas | 12 puntos. |
| - 6 analíticas | 10 puntos. |
| - 5 analíticas | 8 puntos.  |
| - 4 analíticas | 4 puntos.  |

Se justifica por su vinculación al objeto del contrato, de conformidad con el art. 145.7 LCSP, para comprobación que los productos ofertados se ajustan a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.- Pallets utilizados.**

Se puntuará con 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a no utilizar pallets de madera, sustituyéndolos por otros de PVC, plástico u otro material similar que sea no absorbente, de fácil limpieza, de fácil desinfección y que sea apto para la industria alimentaria.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta apdo. 3-c) LCSP 9/2017, se hace constar el uso de otros medios distintos de los electrónicos, por no tener actualmente habilitada la herramienta para ello. No obstante, actualmente se han tomado las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento.

En Madrid, a 23 de mayo de 2019  
EL JEFE DE ÁREA DE PRODUCCIÓN



Fdo. Gerardo Minguez Prieto